

RESOLUCIÓN No.009
(DE 29 ENERO DE 2024)

POR LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AÑO 2024 DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAMPUES, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos de la E.S.E., y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;

Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993 establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que esta prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia.

Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad." correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que mediante el Decreto número 4637 de 2011 se creó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, el "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011... ", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos.

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos.

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que la ley 1757 de 2015, en los artículos 48 y subsiguientes promueve y protege el derecho a la participación ciudadana, mediante espacios de rendición de cuentas de las entidades públicas, estrategia que hace parte del plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto 1499 de 2017, reglamenta el Modelo Integrado de Planeación Y gestión y en especial el artículo 2.2.2.2.1 de la citada norma trae como una de las políticas de gestión y desempeño Institucional la denominada Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, la cual busca garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información



pública, la promoción de la transparencia, la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública, a través del control social.

Que se ha presentado para la consideración la adopción de la actualización el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y el Gerente considera pertinente y procedente aprobar dicho plan;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Aprobar y Adoptar la Actualización del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2024, contenido en el documento anexo el cual hace parte del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: - El plan actualizado, adoptado y aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes i) Primer Componente: Políticas para evitar y combatir los riesgos de la corrupción, ii) Segundo Componente: Estrategia Anti trámites, iii) Tercer Componente: mecanismos para la rendición de cuentas iv) Cuarto Componente Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, v) componente mecanismos para la transparencia y acceso a la información, vi) Componentes Gestión Ética.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - Se nombrará un líder para gestionar las acciones y evitar las acciones de corrupción y este será el delegado de la Gerencia.

PARÁGRAFO TERCERO: - Este plan será anualizado y será obligación del Jefe de Recursos Humanos su elaboración y/o actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano los coordinadores de área, líderes de proceso, son los responsables de las acciones para el logro de los indicadores; quienes contarán con el apoyo y colaboración permanente de todas las áreas y servidores públicos de la ESE.

ARTÍCULO TERCERO: - conforme a la normatividad vigente, el jefe de la oficina de control interno, deberá publicar con corte a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre en el sitio web o cartelera de la entidad, un informe sobre el grado de cumplimiento del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.

ARTÍCULO CUARTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sampués, a los veintinueve (29) días del mes de enero del Dos mil veinticuatro (2024)


HERNANDO MONTALVO VERGARA
Gerente E.S.E Centro de Salud Sampués.